

EL *NOMEN POMPEIVS* EN HISPANIA:
ALGUNOS ASPECTOS CRÍTICOS

LUIS AMELA VALVERDE
Universidad de Barcelona

Traditionally, the *nomen* Pompeius has been believed to point out the importance, in Hispania as elsewhere, of the clientele of the *gens Pompeia*. This article aims to revise that presumption, on the basis that many of the persons bearing this gentilice were simply acculturated natives.

Uno de los elementos que ha sido utilizado para señalar la presencia, la frecuencia y la importancia de la clientela de la *gens Pompeia* en Hispania¹, es el registro de los testimonios epigráficos², donde aparecen individuos que

¹ Sobre la clientela de Pompeyo Magno en Hispania, consúltese: L. Amela Valverde, «El desarrollo de la clientela pompeyana en Hispania», *SHHA* 7, 1989, pp. 105-117; «La clientela de Cneo Pompeyo Magno en Hispania», *Historia y Vida* 270, 1990, pp. 90-97; «La amonedación pompeyana en Hispania. Su utilización como medio propagandístico y como reflejo de la clientela de la *gens Pompeia*», *Faventia* 12-13, 1990-1991, pp. 181-197; *La clientela de Cneo Pompeyo Magno en Hispania*, tesis, Barcelona, 1999; «La clientela de Cneo Pompeyo Magno en Hispania», *Historia* 16 297, 2001, pp. 64-73.

² En menor medida, los testimonios numismáticos y las fuentes literarias. Igualmente, existen otra serie de elementos que se han utilizado para este mismo fin: la documentación toponomástica y visigótica. Su exclusión se debe a las amplias discrepancias existentes entre los investigadores sobre el valor científico de este método, y a la problemática que representa su difícil ubicación cronológica. A título de información, debe señalarse la presencia de *Pompeianus*, segundo obispo conocido de *Osca* (ca. 560 d.C.), y de *Ponpedius*, obispo de una sede indeterminada de la provincia eclesiástica de la Tarraconense (ca. 614 d.C.). Véase J. Vives, *Concilios Visigóticos e Hispano-Romanos*, Barcelona, 1963; L. A. García Moreno, *Prosopografía del reino visigodo de Toledo*, Salamanca, 1974.

detentaron como *nomen Pompeius*³ y *Pompeianus*⁴. Este planteamiento⁵ se basa en la idea de que la importancia y extensión de una clientela se expresa en el número de personas que ostentarían el *nomen* de la *gens* en cuestión⁶, criterio que se ha utilizado en un gran número de familias de época republicana que han tenido una actuación destacada en la Península Ibérica⁷. De este modo, se ha defendido que aquellos individuos que detentaban el *nomen Pompeius* serían descendientes de antiguos clientes de Pompeyo Magno⁸, fuese debido a la participación de éste en la guerra sertoriana (83-72 a.C.)⁹ o a la concesión de la ciudadanía romana a la *turma Salluitana* (89 a.C.) por su padre Cn. Pompeyo Estrabón¹⁰.

Esto no significa que, automáticamente, las personas que poseían este *nomen* hubieran recibido la ciudadanía romana de manos de Pompeyo Magno o de algún miembro de su familia¹¹, como a veces se ha afirmado¹².

³ Barreda, 1997, pp. 84-85 señala su origen osco-umbro, en contra de Duchesne, 1934, pp. 82-83 Sea como fuere, debe advertirse que la *gens Pompeia* no era originaria del Piceno, como muchas veces se ha indicado en la historiografía, sino que muy posiblemente se instalaron en este territorio como consecuencia de la Guerra de los Aliados.

⁴ Rodríguez Neila, 1981, p. 63 señala que este gentilicio está seguramente originado por casos de adopción entre los miembros de las elites locales.

⁵ Este sistema no sólo sería válido para Hispania, sino también para otras provincias. Por ejemplo, Lizop, 1931, p. 5 considera que la frecuencia del *nomen Pompeius* en las inscripciones de la Galia meridional y del SO. muestra la clientela y la popularidad que gozó Pompeyo Magno en esta región. Igualmente: Brogan, 1953, pp. 9-10; Badian, 1958, pp. 258 y 310; Ebel, 1976, p. 86; Knapp, 1978, p. 196; Goudineau, 1984, p. 563; Dyson, 1985, pp. 166-167; Rivet, 1988, pp. 56-57; Hillman, 1992, p. 50; Hermon, 1993, p. 263. El gran número de *Pompeii* en la Galia Transalpina está relacionado innegablemente con la posibilidad de que Pompeyo Magno fuese el responsable de la creación de esta provincia en la década de los años setenta.

⁶ Badian, 1958, p. 253; Montenegro, 1986, p. 203; García Moreno, 1987, p. 240; Marín Díaz, 1987, p. 188; Amela, 1989, pp. 116-117; Pastor, 1989, p. 451.

⁷ Knapp, 1977, p. 163; Tovar, 1977, p. 287; González Román, 1986-1987, p. 74; 1996, p. 92; Weinrib, 1990, p. 11. Se puede mencionar a los *Caecilii*, los *Fabii*, los *Porcii*, los *Pompeii*, los *Sempronii*, los *Sulpicii* y los *Valerii*, e incluso a los *Iulii* y a los augústeos *Carisii*.

⁸ Syme, 1958, p. 586; García Moreno, 1987, p. 248.

⁹ González-Conde, 1987, p. 68. Igualmente, Pavis, 1978, p. 42 ha considerado que muchos de los sertorianos perdonados por Pompeyo tomarían por ello el *nomen Pompeius*, lo que no parece probable.

¹⁰ Sancho Rocher, 1981, p. 112. Sobre la relación entre la *turma Salluitana* y la familia de Pompeyo Magno, consúltese: L. Amela Valverde, «La *turma Salluitana* y su relación con la clientela pompeyana», *Veleia* (en prensa).

¹¹ García Moreno, 1987, p. 240. Por ejemplo, McDermott, 1976, p. 242; Birley, 1977, p.

En realidad, la mayor parte de los gentilicios de hispanos pertenecientes a los protagonistas de la conquista habrían de entenderse en principio como la difusión de la clientela de ciertos gobernadores provinciales¹³, nunca de la concesión por éstos de la ciudadanía romana, aunque posiblemente debieron darse algunos casos aislados. Igualmente, debe tenerse en cuenta que en esta época muchos provinciales adoptaron de manera ilegal nombres romanos (sin ser ciudadanos romanos), como por ejemplo los jinetes ilerdenses de la *turma Salluitana* (*CIL* I² 709 = *CIL* VI 37045 = *ILLRP* 515 = *ILS* 8888)¹⁴.

El estudio de los nomina

Badian¹⁵ (seguido luego por Knapp¹⁶ y Dyson¹⁷) fue el primero en aplicar un método de carácter prosopográfico, para poder cuantificar la importancia y la difusión de las clientelas de las *gentes* republicanas. Este investigador realizó en primer lugar una lista con los nombres de las *gentes* que accedieron al consulado durante los años 100 a 49 a.C. Extraídos los diferentes *nomina*, confeccionó dos listados diferentes: uno con los individuos que llevaban estos *nomina* en las provincias de Galia Narbonense, Hispania y África a partir de los datos del *Corpus Inscriptionum Latinarum*; otro con los gobernadores que detentaban esos mismos *nomina* de esas mismas provincias durante el periodo de tiempo considerado anteriormente, agrupados por *gentes*. Para ello, excluyó los gentilicios que llegaron a ser utilizados por los emperadores (*Aurelii*, *Claudii*, *Iulii*), debido a que durante el Principado

361 consideran que *Q. Pompeius Falco* (*cos.* 108), al que consideran de origen cilicio, sería descendiente de algún dignatario al cual Pompeyo Magno habría concedido la ciudadanía romana durante sus campañas en Oriente.

¹² Lizop, 1931, pp. 16, 51 y 91; Rodríguez Neila, 1973, p. 52; Montenegro, 1982, pp. 146-147. Especialmente en los casos en que el *praenomen* es *Cnaeus*.

¹³ Brogan, 1953, pp. 9-10; Ooteghem, 1953, p. 133; Balil, 1955-1956, p. 56; Thouvenot, 1973, p. 188; Knapp, 1977, p. 162; Roldán, 1978a, p. 120; González Román, 1986-1987, pp. 74 y 77; 1990, pp. 203-204; Marín Díaz, 1986-1987, p. 60; Montenegro, 1986, p. 203; Abascal y Espinosa, 1989, p. 59; Tsirkin, 1989, p. 145; González Román, 1990, pp. 203-204; Fabre, Mayer y Rodà, 1991, p. 107; Prieto, 1992b, p. 91; 1992c, p. 159. Para la Galia: Crespo, 1996, p. 169.

¹⁴ Badian, 1958, p. 257; Sherwin-White, 1973, p. 295.

¹⁵ Badian, 1958, pp. 256-257 y 308-109.

¹⁶ Knapp, 1978, p. 187.

¹⁷ Dyson, 1980-1981, p. 287.

muchos individuos tomaron su nombre de éstos y no de personajes republicanos, y también los *nomina Cornelii* y *Valerii*, por haber tenido estas *gentes* numerosas ramas que no se pueden distinguir a través del registro epigráfico.

El objetivo era poner en relación ambos listados para intentar establecer una conexión entre los gobernadores y los individuos que detentaban los mismos *nomina* que éstos (Badian descartaba que se tratasen de itálicos emigrados). Se buscaba poder establecer si los indígenas habían adoptado estos gentilicios debido a la existencia de una relación de clientela (que quedaría más claramente demostrada si se pudiera además estudiar los *praenomina* y las *tribus*).

La teoría de Badian ha tenido diversos detractores. Por ejemplo, Balil considera que la política de los *Pompeii* fue la de hacer pasar desapercibida su clientela, por lo que ésta no adoptó su *nomen*, puesto que un aumento súbito del número de individuos que llevasen su gentilicio en la Península Ibérica pondría al descubierto su política, por lo que era preferible que los clientes de esta familia adoptaran *nomina* menos frecuentes¹⁸.

Evidentemente, no todos los clientes de Pompeyo Magno adoptaron su *nomen* ya que, desde un punto de vista legal, sólo podrían adquirirlo al recibir la ciudadanía romana e, igualmente, no estaban obligados a ello, v. *infra*. Es difícil de entender el objetivo de ocultar el *nomen* de *Pompeius*, ya que la creación de una importante clientela en Hispania por parte de este personaje era bien conocida¹⁹. Además, la difusión de su *nomen* le serviría como propaganda personal, pues haría recordar a los indígenas los beneficios que había concedido durante su gestión al frente de la provincia Citerior durante la guerra sertoriana (Caes., *Ciu.* I 29.3, 61.2-4; II 18.7).

A su vez, Brunt también se ha mostrado en contra de Badian al considerar que los antepasados de los provinciales que llevan estos *nomina* no tenían forzosamente que derivar de la actuación de magistrados de época republicana, puesto que muchas familias sobrevivieron a la tormenta de las guerras civiles, y subsistieron durante el Principado, donde siguieron floreciendo. Los indígenas pudieron de esta forma tomar sus nombres de miem-

¹⁸ Balil, 1965, p. 348.

¹⁹ Sería difícil esconder el *nomen* de aquellos que hubieran sido favorecidos con la concesión de la ciudadanía romana, puesto que se sabría quién se lo habría otorgado y por qué.

bros de estas familias que tuvieron cargos a partir del gobierno de Augusto. Igualmente, existen muchos cónsules de los siglos I-II d.C. que, aunque no pertenecientes a una *gens* republicana, llevaron los mismos *nomina* e incluso los mismos *praenomina* de personajes célebres de la República, del cual pueden igualmente derivar los gentilicios de los provinciales²⁰.

Knapp critica a Brunt, aduciendo que en Hispania un gran número de nativos tomaron nombres romanos, pero casi nunca de origen republicano, sino de las familias imperiales (*Flauii, Iulii*) o que fueran de buen augurio (*Valerii*). Además, los *fasti* gubernamentales de las provincias hispanas entre los años 14 y 75 d.C. no muestran las características que darían validez a lo defendido por Brunt. Únicamente se encuentran como gobernadores un *Fabius* y un *Licinius*, siendo los demás desconocidos sus *nomina* en los *fasti* de época republicana. De igual modo, hay que tener en cuenta que en Roma, las viejas familias o habían desaparecido o bien eran poco importantes²¹.

Durante el Principado, existió una rama de la *gens Pompeia* diferente de la de Pompeyo Magno²², cuyo *stemma* expone Sumner²³: Cn. Pompeyo Estrabón (*cos.* 89 a.C.), padre de Cn. Pompeyo Magno, tuvo un hermano de *praenomen Sextus*, quien tuvo dos hijos que a su vez crearon dos ramas. El primero de ellos fue *Sextus*, quien tuvo como hijo a otro *Sextus* (*cos.* 35 a.C.)²⁴, padre a su vez del cónsul del mismo nombre en el año 14 d.C.; el segundo hijo fue *Quintus*, quien fue padre de *Cn. Pompeius* (*cos. suff.* 31 a.C. y *frater arualis* hasta el año 14 d.C.), padre a su vez de un hijo del mismo *praenomen*, augur y *frater arualis* desde el año 14 d.C.

²⁰ Brunt, 1971, pp. 204-205.

²¹ Knapp, 1978, p. 191. González Román, 1986-1987, p. 75, y 1996, p. 92 sigue a Knapp, con la particularidad de que la teoría de Brunt entra en flagrante contradicción con los datos que presentan los magistrados monetales conocidos en la Península Ibérica.

²² Veleyo Patérculo, después de describir el final del *cursus* de Cn. Pompeyo Estrabón, señala que: *seu duae seu tres Pompeiorum fuere familiae, primus eius nominis ante annos fere CLXVII Q. Pompeius cum Cn. Serulio consul fuit* (Vell. II 21.4). Se pueden establecer tres ramas de la *gens Pompeia*: *Magni, Rufi* y *Bithynici*, todas ellas emparentadas entre sí.

²³ Sumner, 1977, p. 10.

²⁴ Reinhold, 1988, p. 45 señala que la mención de la fecha de la muerte (35 a.C.) de Sexto Pompeyo, hijo menor de Pompeyo Magno, por Dión Casio (Dio Cass. XLIX 18.6) obedece a una ironía, ya que cita literalmente: «Así Sexto fue ejecutado en el consulado de Lucio Cornificio y de un Sexto Pompeyo». No es extraño que Syme, 1986, p. 28 señale que este personaje no es más que un nombre, porque es la definición más exacta posible.

Sumner señala que los cónsules de los años 35 y 31 a.C. tienen una significación política importante, puesto que con ello se intentaba ganar para el gobierno de Octavio en Roma a los antiguos partidarios de Pompeyo Magno. Es muy significativo que ambos se denominen *Sextus* y *Cnaeus Pompeius*, pues no debe olvidarse que los familiares directos de Pompeyo Magno utilizan sólo estos dos *praenomina*²⁵.

De igual modo, se puede observar que en la rama *Pompeia Rufa*, a partir de la década de los años 50 a.C., cambia su *praenomen*, *Quintus* (debe tenerse presente que el primer cónsul de la *gens* fue Q. Pompeyo, *cos.* 141 a.C.), por los *praenomina* de la otra rama (la *Pompeia Magna*), *Cnaeus* y *Sextus*. Esta postura sólo puede explicarse como medida destinada a atraerse a los antiguos clientes de los Magnos. Así pues, los datos apuntan al fenómeno contrario al mantenido por Brunt: son los propios *Pompeii* de época imperial los que adoptan los *praenomina* de los *Pompeii Magni* para atraerse a sus partidarios y clientes²⁶.

Sea como fuere, no debe olvidarse que en el s. I d.C. hubo un gobernador de *nomen Pompeius* en Hispania: *L. Pompeius Vopiscus C. Arruntius Catellius Celer* (*CIL* II 5264 = *ILER* 1082 = *ILS* 261)²⁷, en la provincia de Lusitania (75/76-77/78 d.C.)²⁸, y pudiera ser que algunos peninsulares debieran su gentilicio a este personaje. Benabou señala que los *Pompeii* de la ciudad de *Leptis Magna* y, en general, los *Pompeii* de la Tripolitania, procederían del procónsul *M. Pompeius Silvanus* (*cos. suff.* 45 d.C.). Por ello, ha de tomarse cierta precaución a la hora de realizar conclusiones al respecto.

Finalmente, Dyson, basado en la idea de Badian, expuso a su vez un modelo sobre la distribución de los *nomina* en época republicana, sobre la base de asumir que los indígenas hispanos tomaron sus nombres romanos de los gobernadores provinciales, debido a la constante defensa fronteriza de las

²⁵ Sumner, 1977, p. 22.

²⁶ Syme, 1989, p. 474 señala que en época de Augusto se reavivan *cognomina* marchitos para recordar viejas glorias familiares y/o viejos lazos de parentesco. También clientes o parientes distantes colaterales usurpan el rango o falsifican genealogías. El nieto materno de Pompeyo Magno figura en los *Fasti Capitolini* como *Cn. Cornelius L. f. Magni Pompei n. Cinna Mag(nus)*. Sobre este personaje, consúltese: D. C. A. Shotter, «Cn. Cornelius Cinna Magnus and the adoption of Tiberius», *Latomus* 33, 1974, pp. 306-313.

²⁷ En la inscripción, procedente de Emerita Augusta, únicamente aparece la segunda parte del polinomio de este personaje.

²⁸ Alföldy, 1969, pp. 139-140 y 219; Eck, 1983, p. 221.

provincias por parte de éstos²⁹. La situación en Hispania exigiría la creación y desarrollo de unos cuadros formados por líderes nativos leales, cuya fidelidad estaría asegurada por unos vínculos de carácter personal, la clientela, que tanto Hispanos como Romanos conocían en sus respectivas culturas; como muestra de lealtad, utilizarían como nombre propio el gentilicio de la familia del patrono que, en definitiva, es un reconocimiento del poder de Roma³⁰.

La teoría de Dyson es interesante pero del todo punto indemostrable. Si bien en principio puede aceptarse la idea de que los indígenas se aculturasen mediante la adopción del *nomen* de su patrono, este fenómeno parece documentarse para el s. I a.C., no antes. De igual modo, no parece concebible que todos los líderes indígenas adoptasen religiosamente el gentilicio del gobernador de turno, pues acontecería que muchos individuos, para demostrar su *fides*, tendrían que cambiar su nombre de tiempo en tiempo, lo que no es ni práctico ni operativo.

Importancia del nomen Pompeius

Para poder establecer la trascendencia de los *Pompeii* (y de otras familias) se han realizado varias listas con el número de individuos que portaban los diferentes *nomina* que aparecen en los registros epigráficos hispánicos³¹:

- Badian: 132 *Pompeii* (utilizando el *CIL* II y *EE* VII-IX)³².
- Balil: 130 *Pompeii* (utilizando únicamente el *CIL* II)³³.
- Knapp: 179 *Pompeii* (utilizando el *CIL* II, el *EE*, el *BRAH* de los años 1913-1920, el *AE* de los años 1921-1970, la *HAE* de los años 1950-1965, y otros datos facilitados por el doctor Tovar)³⁴.

²⁹ Dyson, 1980-1981, p. 296.

³⁰ Dyson, 1980-1981, pp. 297-298.

³¹ Dyson, 1980-1981, p. 298 advierte de que la incidencia en los cambios políticos y sociales de la Península Ibérica es diferente según las diferentes familias tardorrepublicanas.

³² Badian, 1958, p. 309.

³³ Balil, 1965, p. 363.

³⁴ Knapp, 1978, pp. 205-206. Como se puede apreciar, el número de *Pompeii* dados por Knapp difiere ostensiblemente del de los demás estudiosos (a excepción de nosotros mismos), sobre todo si se considera que este investigador ha desechado todos aquellos individuos que tienen como *nomen* las letras *Pom(p)*., ya que podrían corresponder tanto a un *Pompeius* como a un *Pomponius* (aunque casi siempre se trata del primer caso).

- Dyson: 103 inscripciones (utilizando el *CIL* II, el *EE*, la *HAE* y la *AE*)³⁵.
 Amela: 212³⁶ *Pompeii* (utilizando el *AE*, el *CIL* II, el *EE*, la *HAE* de los años 1950-1965, la *ILER*, diferentes recopilatorios provinciales, y testimonios de las fuentes literarias y numismáticas)³⁷.

Knapp señala que el *nomen Pompeius* representa un 0.88% del total de *nomina* documentados en todo el Imperio Romano (basado su cálculo en el *CIL*), aunque en Hispania representa un 1.90%, y en la Galia Narbonense un 3.79%. Si se observa únicamente las cifras totales correspondientes a todo el orbe romano, se advierte que los *Pompeii* ocupan la décimocuarta posición, pero si se eliminan los *nomina* imperiales (*Iulii*, *Claudii*, *Valerii*, *Aurelii*, *Flauui*, *Aelii*, *Ulpii*), se puede deducir que *Pompeius* fue un gentilicio muy importante.

En cuanto a Hispania, el *nomen Pompeius* ocupa, según este mismo estudioso, la décima posición, con 179 casos, y representa el 1.90% del total, es decir, el doble en porcentaje con respecto al orbe romano. Está por detrás de *nomina* tan típicos como *Iulius*, *Valerius*, *Cornelius*, *Fabius*, etc.; pero por delante de varios imperiales (*Claudius*, *Aelius*, *Flauuius*, *Aurelius*). Ello demuestra la importancia de este gentilicio en la Península, seguramente por la popularidad de Pompeyo Magno y sus hijos³⁸.

Dyson, quien realiza sus cálculos a partir únicamente del número de inscripciones, sin considerar si éstas llevan más de un *Pompeius* inscrito en ellas, piensa que el número de epígrafes es sorprendentemente bajo, sobre todo si se tiene en cuenta la importancia de la clientela pompeyana en la Península³⁹. Esto se debería principalmente a tres causas:

- a) Pompeyo Magno construyó su apoyo sobre romanos e itálicos establecidos en Hispania, que ya eran ciudadanos romanos o que ya tenían nombres itálicos

³⁵ Dyson, 1988, p. 288.

³⁶ Actualmente se pueden contabilizar 214. A éstos habría que sumar seis individuos con *cognomen Pompeius* y nueve con *cognomen Pompeianus*, así como a la utilización de este gentilicio como filiación (prerromana, evidentemente).

³⁷ Amela, 1999, p. 465.

³⁸ Sherwin-White, 1973, p. 309 señala que para Cirenaica, el *SEG* IX da un solo *Pompeius* sobre unos quinientos gentilicios romanos, lo que contrasta con Hispania y la Galia Narbonense.

³⁹ Dyson, 1980-1981, p. 289. A pesar del gran número de *Pompeii* registrado en las inscripciones, y su importancia cuantitativa, no ofrece dato alguno sobre el origen de este *nomen* entre sus portadores.

cuando la asumieron. Su número pudo haber sido bastante elevado durante el siglo I a.C.

- b) También es posible que Pompeyo Magno construyera la base de su clientela mediante la concesión de la ciudadanía a indígnas aculturados, quienes ya poseían nombres de otras *gentes* romanas, como los *Cornelii Balbi* de *Gades* y los *Fabii* de *Saguntum*.
- c) Que una de las consecuencias de la Guerra Civil entre Pompeyo Magno y sus hijos contra César fuese que diferentes familias desearan desligarse de sus antiguas conexiones con los *Pompeii*. Por ello, adoptarían otro gentilicio⁴⁰.

Es muy posible que estas causas actuaran conjuntamente, pero no hay que olvidar que los clientes de Pompeyo Magno y su familia en Hispania no fueron los únicos que detentaron este *nomen*, así como no todos sus clientes adoptaron este gentilicio. Lo realmente significativo es que el *nomen Pompeius* fue uno de los más importantes y populares en Hispania, debido a su vinculación con Pompeyo Magno y su familia⁴¹.

Knapp⁴² realizó un interesante estudio sobre la importancia de los distintos *nomina*, que analizó en varias provincias occidentales del Imperio Romano (Hispania, Galia Narbonense y África). Su propósito era establecer la existencia de una relación directa entre los años de servicio realizados por los magistrados de una determinada *gens*, y los provinciales que ostentan su *nomen*.

Como Badian, este estudioso dejó de lado los gentilicios que han sido utilizados posteriormente por las casas imperiales anteriormente citadas, con lo que pasó de recoger un total de 9.400 *nomina* a únicamente 7.650. Su objetivo último era determinar que los porcentajes de los años de servicio (sea cual fuere el puesto) de diferentes miembros pertenecientes a una misma *gens*

⁴⁰ Debe señalarse que en la amonedación de la *Colonia Victrix Iulia Lepida* (44-36 a.C.) figura un monetario, *Sex. Nigro* (RPC 266), que a través de la prosopografía augustea de *Celsa* (sucesora de *Lepida*) demuestra ser un *Sex. Pompeius Nigro* (RPC 276-277), quien quizás no mencionase su *nomen* en la emisión monetaria por precaución política, puesto que la colonia Lépidica fue establecida para contrarrestar la influencia pompeyana en el valle del Ebro, aunque la caída de su fundador, el triunviro M. Emilio Lépido (36 a.C.), quizás permitiera a la *gens Pompeia* de esta localidad proclamar su procedencia.

⁴¹ García Moreno, 1987, p. 240. Curchin, 1990, p. 71 señala que los magistrados municipales hispanos con el *nomen Pompeius* deberían su nombre «probablemente» a Cn. Pompeyo Magno.

⁴² R. C. Knapp, «The origins of provincial prosopography in the West», *AncSoc* 9, 1978, pp. 187-222.

coincida, de manera aproximada, con el porcentaje de individuos que ostentan el *nomen* de la *gens* en cuestión.

Para ello, estudia los diferentes magistrados que sirvieron en ambas provincias hispanas (Citerior y Ulterior) entre los años 218-27 a.C., y los años de servicio de cada uno. Luego realiza un inventario de todos los *nomina* recogidos en diferentes catálogos epigráficos, y los relaciona con el listado anterior, aunque únicamente los veinte gentilicios más representados en la Península Ibérica, y así efectúa un cuadro comparativo⁴³.

Las importantes correspondencias entre el registro de los servicios realizados por una *gens* (el término gobernador se aplica de una manera extensiva) y la proporción de indígenas que tomaron su gentilicio, demostraría la validez del método. Las excepciones más importantes registradas estarían causadas tanto por lo incompleto del estado de los *fasti*, como al desconocimiento concerniente a las actividades generadoras de clientela por parte de los Romanos que no tenían cargos oficiales como, por ejemplo, los hombres de negocios⁴⁴.

Efectivamente, se pueden encontrar correspondencias estrechas. El ejemplo más palpable lo representan los *Cornelii*, el gentilicio más común en Hispania, tanto en magistrados al servicio del Estado durante la época republicana (10.54% del total), como en el registro epigráfico (6.04% del total); otros son los *Licinii*, los *Sempronii* y los *Marii*⁴⁵.

Pero también existen casos divergentes. Los *Antonii*, que representan el 1.97% de los *nomina* provinciales, no llegan al 0.50% en cuanto a años de servicio; la razón es seguramente a que fue un nombre muy popular durante el Principado, tanto como *Valerius*. Los *Baebii* es cerca de cuatro veces más frecuentes en los *nomina* de los provinciales que en los *fasti*, mientras que, en los *Annii*, esta proporción aumenta hasta ocho veces. Por el contrario, los *Terentii* triplican su presencia porcentual en los *fasti* que en los gentilicios provinciales, quizás debido a que el famoso escritor M. Terencio Varrón sirvió varios años, no como gobernador, sino como legado de Pompeyo Magno⁴⁶.

⁴³ Knapp, 1978, p. 212.

⁴⁴ Knapp, 1978, p. 195.

⁴⁵ Knapp, 1978, p. 194.

⁴⁶ Knapp, 1978, p. 195. Sobre la relación de ambos personajes, consúltese: R. Atsbury, «Varro and Pompey», *CQ* 17, 1969, pp. 403-407.

En relación a los *Pompeii*, ocupan en la relación dedicada únicamente al tiempo que un individuo de una *gens* permanecía como gobernador la segunda posición, mientras que en el total de magistrados ocupan el tercer lugar con, respectivamente, un 6.15% y un 3.87% del total. En comparación con los pocos miembros de esta familia que ejercieron cargos en Hispania, son cifras elevadas. En cuanto a los *nomina* registrados en Hispania, figuran en octava posición⁴⁷.

Knapp, a lo largo de su trabajo, describe la importancia de las diferentes *gentes* y su historia tanto en la Galia Narbonense como en Hispania. Pero, en cuanto a los *Pompeii*, únicamente menciona que existe un número desproporcionado de provinciales con este nombre en la Narbonense (el doble que en Hispania y el cuádruple que en el resto del Imperio Romano, sobre la base del *CIL*). La elevada presencia de este gentilicio en la provincia gala sólo se puede explicar a través de la breve presencia de Pompeyo Magno en la región, camino de Hispania a combatir a Sertorio⁴⁸.

Pero, sobre la importante clientela que consiguió esta familia en Hispania, dicho investigador no hace la menor referencia, debido a que la *gens Pompeia* no apoya sus planteamientos. Un estudio más exhaustivo arroja alguna luz a esta problemática. En principio, los *Pompeii* conocidos que actuaron en la Península Ibérica son los siguientes:

Q. Pompeyo, gobernador de la Citerior en los años 141-140 a.C., aunque estuvo todavía a principios del año 139 a.C., y volvió como legado en el año 136 a.C.⁴⁹

Cn. Pompeyo Magno, gobernador de la Citerior entre los años 77-72 a.C., aunque permaneció hasta principios del año 71 a.C. (en el que cedió el mando a favor de Afranio)⁵⁰, y luego de ambas Hispanias durante los años 55-49 a.C.⁵¹

⁴⁷ Abascal, 1995, p. 29, en su reciente estudio sobre los nombres personales en las inscripciones latinas en Hispania, señala que *Antonius* (con 200 casos) ha desplazado a *Pompeius* del décimo puesto, al tener este investigador no sólo en cuenta el *CIL* II (Badian, Knapp, Dyson), sino también los diversos repertorios locales. No es importante qué posición del “ranking” ocupe el *nomen Pompeius*, sino que lo que importante es constatar su importancia.

⁴⁸ Knapp, 1978, p. 196.

⁴⁹ Fuentes en Broughton, 1951, pp. 477, 480 y 482. Es de destacar que este mismo investigador pensó que pudo haber sido gobernador de la Ulterior en los años 144 y 143 a.C.: Broughton, 1951, pp. 473-474, lo que no es cierto: Knapp, 1977, pp. 196 y 203; Brennan, 1995, pp. 70-76; Amela, 1999, p. 90.

⁵⁰ Fuentes en Broughton, 1951, pp. 90, 94, 99, 104, 112, 118 y 124.

⁵¹ Fuentes en Broughton, 1951, pp. 215, 225, 230, 238, 243, 251 y 263. Cf. L. Amela Valverde, «Pompeyo Magno y el gobierno de Hispania en los años 55-50 a.C.», *HAnt* (en prensa).

Cneo Pompeyo hijo y Sexto Pompeyo, hijos del anterior, que actuaron en la Península Ibérica durante los años 47-44 a.C.⁵². Si bien de manera oficial no se les ha considerado que ocupasen cargo oficial alguno, es evidente que tendrían la condición de gobernadores «legítimos» de Hispania parte del bando pompeyano. Esta posición, evidentemente, no sería reconocida en los *fasti*⁵³.

Para Knapp, los *Pompeii* gobernaron la Península Ibérica durante dieciséis años y que, en total, como magistrados, ejercieron durante dieciocho años. Estas cifras deben revisarse al alza, a partir de los datos anteriores a, respectivamente, veinte y veintidós años⁵⁴. Esta disparidad se produce porque Knapp no ha tenido en cuenta a los hijos de Pompeyo. Una actitud diferente adopta Dyson, quien si bien señala que sólo hubo dos gobernadores de Hispania pertenecientes a la *gens Pompeia*, debe contarse con la actividad desarrollada por los dos hijos de Pompeyo Magno⁵⁵. Es decir, se amplía la divergencia en los datos que Knapp supone que deben ser aproximados, posiblemente porque los *Pompeii* son un caso excepcional, aunque pero demostrativo de la situación del último periodo de la República Romana⁵⁶.

Si bien la teoría de Knapp contiene algunas ideas interesantes, debe ser fuertemente cuestionada y rechazada. En realidad, existen una amplia diversidad de factores para que un indígena escogiera un determinado gentilicio, e intentar casar el porcentaje de años de servicio de los miembros de una cierta *gens* con el porcentaje de provinciales que tienen el mismo *nomen* es realmente tan difícil como excepcional. El número de factores a tener en cuenta es muy amplio, y en la práctica imposibilita su aplicación:

- a) No se tiene de manera íntegra los *fasti*, por lo que se puede perder testimonios importantes.
- b) Diferenciar las dos provincias, Citerior y Ulterior, tanto en el aspecto de la

⁵² Fuentes en Broughton, 1951, pp. 291, 298 y 309 y 312 y 329 respectivamente.

⁵³ Salinas, 1995, p. 180 lo reconoce como gobernador de Hispania.

⁵⁴ Debe destacarse que en la relación de Knapp no aparecen los *Afranii*, representados únicamente en Hispania por L. Afranio (*cos.* 60 a.C.), gobernador de la provincia Citerior en los años 71-67 a.C., y legado de Pompeyo Magno durante los años 77-72 y 55-49 a.C., con un total de dieciocho años de servicio. Según la teoría de Knapp, debería ocupar una de las primeras posiciones del “ranking” establecido por este investigador, pero la mínima presencia de este gentilicio en la Península Ibérica demuestra la inconsistencia de este planteamiento, al menos, al final de la República Romana.

⁵⁵ Dyson, 1980-1981, p. 288.

⁵⁶ Numerosas gentes presentan divergencias considerables a su teoría (*Aemilii*, *Baebii*, *Pompeii*, *Fulvii*, *Antonii*, *Annii*, *Licinii*, *Porcii*).

contabilización de los magistrados como el de los provinciales. Los *Pompeii* ante todo actuaron en la Citerior (al menos de manera oficial), por lo que sería lógico que hubiera una lista por cada provincia, para establecer mejor la influencia de cada *gens*.

- c) Distinguir a los magistrados que gobernaron en paz y tranquilidad con los que se enfrentaron a una situación bélica, pues los segundos tenían más libertad a la hora de otorgar beneficios con los cuales atraerse a los nativos.
- d) El carisma personal de cada político a la hora de «seducir» a los indígenas.
- e) Distinguir la duración del tiempo que un magistrado está en el cargo: no es lo mismo que alguien gobernara una provincia durante un solo año que durante seis años seguidos (como Pompeyo Magno durante la guerra sertoriana).
- f) Considerar la duración de la influencia de cada *gens* en el territorio, puesto que el período 218-27 a.C. es muy extenso. Así, la influencia de los *Pompeii* se registraría ante todo en los años 80-40 a.C., mientras que los Cornelios Escipiones dominarían la escena durante los siglos III-II a.C.
- g) Determinar que áreas controlaban los distintos gobernadores a lo largo del tiempo. No es lo mismo la extensión de la Citerior de finales del siglo III a.C. que la misma provincia a finales del siglo I a.C., puesto que la zona de influencia era diferente.
- h) Los provinciales que tomaran su nombre, se hicieran clientes, etc., fuera de Hispania, y que no podría contabilizarse según el método de Knapp. Es el caso de la *turma Salluitana*, que recibió los integrantes de la misma la ciudadanía romana de manos de Pompeyo Estrabón en la ciudad picena de Asculum, durante la guerra de los aliados.
- i) Para finalizar, baste recordar que no todos los clientes de una familia adoptaban su *nomen*, y no todos aquellos que ostentaban dicho gentilicio fueron forzosamente clientes suyos.

Origen del nomen Pompeius

- a) La concesión de la ciudadanía romana.

Como ya se ha señalado anteriormente, se ha considerado como un factor importante en la difusión del *nomen Pompeius* en Hispania que miembros de esta *gens* concediesen la ciudadanía romana a indígenas, los cuales adoptarían este gentilicio. Dyson⁵⁷ sugiere dos líneas de actuación:

⁵⁷ Dyson, 1980-1981, p. 298.

- 1) La vasta distribución de los *nomina* de las familias romano-republicanas que actuaron en Hispania, si se debiera a la concesión del derecho de la ciudadanía a los nativos, se basaría en dos puntos que el citado estudioso considera improbables:

La ciudadanía romana sería extensamente distribuida por los gobernadores romanos en las provincias durante el siglo II a.C., lo que la investigación actual no acepta⁵⁸.

La ciudadanía fue una concesión de época posterior, por miembros más tardíos y más oscuros de las *gentes* republicanas, que está en contradicción con los modelos generales de la historia política romana como, por ejemplo, la época del Bajo Imperio.

- 2) Los indígenas asumieron nombres de origen romano sin poseer la ciudadanía. Este es el caso de: los *Cornelii Balbi* de Gades (Cic., *Balb.* 6. Plin., *Nat.* V 36), los *Fabii* de Saguntum (Cic., *Balb.* 51); *Q. Otacilius Suisetarten f.*, *Cn. Cornelius Nesille f.* y *P. Fabius Enasagin f.*⁵⁹ de la *turma Salluitana*⁶⁰; *Caecilius Niger, homo barbarus*, de la campaña de Munda (*Bel. Hisp.* 35.3).

Por ello, el hecho de asumir un indígena un *nomen* romano como una demostración de lealtad personal y política no implicaba poseer la ciudadanía romana. A partir del segundo punto, ha de deducirse que un gran número de personajes que tenían como *nomen Pompeius* no necesitaban ser necesariamente ciudadanos romanos para ostentarlo.

b) ¿Es el *nomen Pompeius* señal de clientela?

Un tema de gran importancia es conocer si aquellos individuos hispanos

⁵⁸ Brunt, 1971, p. 233; García Moreno, 1987, p. 240.

⁵⁹ Dyson, 1980-1981, p. 273 piensa que el nombre de este jinete procedería de Q. Fabio Labeón, gobernador de la Citerior a finales del s. II a.C. (*CIL* II 4924-4295 = *ILLRP* 461-462).

⁶⁰ Sobre el Bronce de Ascoli, consúltese: E. Pais, «Il decreto di Gn. Pompeo Strabone sulla cittadinanza romana dei cavalieri ispani», en *Ricerche sulla storia e sul diritto romano. Dalle guerre puniche a Cesare Augusto. Indagini storiche-epigraphiche-giuridiche. Parte Prima* (Roma, 1918), pp. 169-226; M. Gómez Moreno, «Sobre los iberos: el Bronce de Ascoli», en *Misceláneas. Historia-Arte-Arqueología (dispersa, emendada, addita, inedita). Primera serie: la Antigüedad*, Madrid, 1949, pp. 233-256; N. Criniti, *L'epigrafe di Ausculum di Gn. Pompeo Strabone*, Milán, 1970; *L'epigrafe di Ausculum di Gn. Pompeo Strabone. Supplemento*, Milán, 1987; J. M. Rodán Hervás, «La turma Salluitana. Caballería hispana al servicio de Roma», *Historia* 16 110, 1985, pp. 51-60; «El bronce de Ascoli en su contexto histórico», en *Reunión sobre epigrafía hispánica de época romano-republicana. Actas 1986* (Zaragoza, 1986), pp. 115-135; «Los reclutamientos romanos en el valle del Ebro, en época republicana», en *Estudio en Homenaje al Dr. Antonio Beltrán Martínez*, Zaragoza, 1986, pp. 761-779; L. Amela Valverde, «La turma Salluitana y su relación con la clientela pompeyana», *Veleia* (en prensa).

que detentaron el *nomen Pompeius* fueron realmente o no clientes (o descendientes de éstos) de la familia de Pompeyo Magno⁶¹. Sobre ello, se pueden mantener diferentes posturas sobre el origen de su presencia en Hispania, algunas de las cuales ya enunció Badian⁶²:

- a) Inmigrantes itálicos⁶³ que, con el mismo nombre, llegaron a la Península Ibérica, sobre todo a la Bética, que posiblemente serían poco numerosos. Caso paradigmático es el de Q. Pompeyo Niger, caballero romano de *Italica*, que durante la segunda guerra civil militaba en el bando cesariano, y se enfrentó en combate personal con el pompeyano Antistio Turpión (*BHisp.* 25, 4)⁶⁴, en el prolegómeno de la batalla de Soricaria, preacto a su vez de la de Munda (45 a.C.). Evidentemente, estos casos no se pueden contabilizar dentro de la clientela pompeyana, a no ser que fuera de manera casual en el ámbito individual⁶⁵.
- b) Indígenas clientes de Pompeyo, que adoptaron su gentilicio para honrarle y recordarle. Probablemente, gran parte de los testimonios documentados en Hispania son de este tipo, especialmente en la Bética, Levante y valle de Ebro, por nativos tanto ciudadanos como no ciudadanos. Los provinciales conservarían el *nomen* por lealtad a la familia de sus benefactores, a pesar de la desaparición de ésta⁶⁶.

Lassère señala que los *Pompeii* de África habrían adoptado este gentilicio

⁶¹ Dyson, 1980-1981, p. 289. Evidentemente, no todos los clientes de Pompeyo Magno en Hispania serían indígenas, por lo que no adoptarían su *nomen*. Igualmente, numerosos romanos e itálicos entrarían en su clientela y naturalmente detentarían *nomina* diferentes; en el caso de itálicos que todavía no detentasen la ciudadanía romana, si Pompeyo se la hubiera concedido, no habrían cambiado de gentilicio, por lo que en la práctica estos casos son indetectables. Dyson, 1985, p. 67 considera que ésta es la explicación sobre la poca presencia de *Pompeii* que se documenta en la Galia Transpadana, a pesar del importante papel de Pompeyo Estrabón en esta provincia, puesto que la *lex Pompeia de Transpadanis* (89 a.C.) convertía a las comunidades aliadas en colonias latinas, lo que significaba que los magistrados de estas localidades podían acceder a la ciudadanía romana al finalizar su mandato (*Asc., Pis.* 3).

⁶² Badian, 1958, p. 257.

⁶³ Sherwin-White, 1973, p. 308 advierte de este problema en cuanto a los *Pompeii* de Oriente.

⁶⁴ Oakley, 1985, pp. 392 y 396, destaca que estos personajes protagonizan el último combate individual de la República, calificado como el número 30 de su lista.

⁶⁵ González Román y Marín Díaz, 1994, p. 294, consideran que se trata de un emigrante itálico o de su descendiente, sin nada que ver con la clientela de Pompeyo Magno, como parece evidenciar su militancia en el ejército cesariano. Su origen, Itálica, es igualmente un dato a favor.

⁶⁶ Badian, 1958, p. 262. González Román, 1986-1987, p. 77.

en honor de sus patronos⁶⁷; Morizot considera así que un *Cn. Pompeius* de Aïn Kebira (quizás el *municipium* *Tucca*), pudiera haber obtenido su familia la ciudadanía romana gracias a Pompeyo Magno⁶⁸. En dos de las ciudades fundadas por Pompeyo Magno en Occidente a causa de la guerra, Lugdunum Convenarum y Pompaelo⁶⁹, se encuentra un gran número de *Pompeii*, muestra la lealtad de los indígenas hacia Pompeyo por sus acciones⁷⁰.

- c) Los indígenas no ciudadanos podían adoptar los *nomina* más comunes conocidos en su región, como elemento de aculturización (romanización). Esta práctica fue perseguida desde por lo menos el año 95 a.C. (*lex Licinia Mucia*), aunque no tuvo mucho efecto según parece, como lo muestra algunos de los casos anteriormente citados⁷¹. Precisamente, las concesiones de ciudadanía y/o la constitución de clientelas contribuirían a la difusión de los diversos *nomina* de los diferentes políticos romanos entre la población⁷².
- d) Los nativos que obtuvieron el estatuto de ciudadano romano gracias a Pompeyo Magno, adoptaban el *nomen* de su patrono, y convertían el suyo propio en *cognomen*. Esta costumbre deriva de la práctica inmemorial de la manumisión de los esclavos, en la cual éstos acostumbraban generalmente a adoptar el *praenomen* y el *nomen* de su antiguo amo, y transformaban su antiguo nombre en *cognomen*⁷³. Pero este mecanismo no es tan automático, como muchas veces se ha pretendido. Se puede identificar dos posturas:

Los indígenas que tomaron su *praenomen* y *nomen* de la familia de Pompeyo

⁶⁷ Lassère, 1977, pp. 79, 83, 94 y 187. Badian, 1958, p. 318; Lassère, 1977, p. 91 señalan que algunos de estos *Pompeii* pudieran deber su *nomen* al gobernador *Q. Pompeius Rufus*, procónsul de África durante los años 62-59 a.C. o 62-61 a.C., a quien quizás muchos individuos de África debieran realmente su *nomen*.

⁶⁸ Morizot, 1991, p. 294.

⁶⁹ Sobre las fundaciones de Pompeyo Magno en Occidente, consúltese: L. Amela Valverde, «Las ciudades fundadas por Pompeyo Magno en Occidente: Pompaelo, Lugdunum Convenarum y Gerunda», *Polis* 12 (en prensa).

⁷⁰ *Lugdunum Convenarum*: Lizop, 1931, pp. 4-5, 9-10, 14-16 y 191; Brogan, 1953, pp. 9-10; Dyson, 1985, p. 167; Amela, 1989, p. 113 n. 62; Hermon, 1993, p. 263. *Pompaelo*: Schulten, 1937, p. 217; Blázquez, 1975, pp. 32-33; Dreizehnter, 1975, p. 233; Utrilla, 1979, p. 112; Montenegro, 1982, pp. 144-145; Amela, 1989, p. 113 n. 62; Pons, 1994, p. 80; Navarro y Magallón Botaya, 1999, p. 62. Sayas y López Melero, 1992, p. 258, consideran que no ha de extrañar lógicamente la presencia de *Pompeii* en *Pompaelo*, ya que en el lugar (o en la zona próxima) de una ciudad fundada por un general aparecen inscripciones con su gentilicio, como los *Norbani* en *Norba Caesarina* o los *Sempronii* en *Gracchuris*.

⁷¹ Badian, 1958, pp. 256-257; Knapp, 1978, p. 192; Salinas de Frías, 1983, p. 39.

⁷² Salinas de Frías, 1983, p. 141.

⁷³ Badian, 1958, pp. 253-256.

Magno⁷⁴: *Cn. Pompeius Basiliscus* (Cic., *Verr.* II 4.11), *Cn. Pompeius Philo* (Cic., *Verr.* II 4.22), *Cn. Pompeius Theodorus* (Cic., *Verr.* II 2.42) y *Sex. Pompeius Chlorus* (Cic., *Verr.* II 2, 7 y 42), todos de la isla de Sicilia; *Cn. Pompeius Theophanes* de Mytilene (Cic., *Arch.* 10); y *Cn. Pompeius Trogus* de la tribu gala de los *Vocontii*, padre del famoso historiador augústeo Pompeyo Trogo (Iust. 43.5.11: *in postremo libro Trogus ait maiores suos a Vocontiiis originem ducere; auum (proauum II C) suum Trogum Pompeium Sertoriano bello [76-72] ciuitatem a Cn. Pompeio percepisse, patrum Mithridatico bello [66-62] turmas equitum sub eodem Pompeio duxisse; patrem quoque sub C. Caesare militasse epistularumque et legationum, simul et anuli curam habuisse*)⁷⁵.

Los nativos que tomaron otros *nomina* diferentes de su patrono: *Cn. Domitius Sincaicus* de *Sardinia* (Cic., *Scaur.* 43), posiblemente durante la *cura annonae* de Pompeyo Magno⁷⁶; *L. Cornelius Balbus* de Gades⁷⁷ (junto con su sobrino L. Cornelio Balbo) y los *Fabii* de Sagunto, durante la guerra sertoriana⁷⁸. Cornelio Balbo y los *Fabii* de Sagunto obtuvieron sus *nomina* de sus patronos, miembros respectivamente de las *gentes* romanas de los *Cornelii* y los *Fabii*, antes de adquirir la ciudadanía romana⁷⁹. Otro posible caso es el de C. Cornelio Galo, primer prefecto de Egipto (30-26 a.C.), natural de la Galia Transalpina, que parece haber recibido la ciudadanía romana de manos de Pompeyo Magno, pero su *nomen* procedería de un Cornelio Léntulo⁸⁰.

El caso más llamativo es sin duda el de L. Cornelio Balbo. Existen varias teorías que intentan explicar su *praenomen* y *nomen*, recogidas por Rodríguez Neila⁸¹: podría ser dedicado a los hermanos L. y P. Cornelio Escipión (Balbo tenía un hermano de *praenomen Publius*, padre de L. Cornelio Balbo el menor); de L. Cornelio Sila (*cos.* I 87 a.C.), quien había concedido la ciudadanía romana a algunos gaditanos; de L. Cornelio Léntulo Crus, pretor de Hispania en el año 206 a.C. y primer patrono de *Gades*; de L. Gellio Publicola y Cn.

⁷⁴ Shackleton Bailey, 1965, p. 196 señala que Demetrio de Gadara, liberto de Pompeyo Magno y uno de los hombres más ricos de su tiempo (Plut., *Pomp.* 40.1-3), quizás tuviera como nombre completo: *Cn. Pompeius Demetrius*. Pero esto no es ni mucho menos seguro, aunque sería lo más lógico.

⁷⁵ Badian, 1958, pp. 303-304; Sherwin-White, 1973, p. 308.

⁷⁶ Badian, 1958, p. 304; Meloni, 1975, p. 126; Dyson, 1985, p. 263; Chic, 1988, p. 182.

⁷⁷ Sobre esta importante familia, consúltese: L. Rubio, «Los Balbos y el Imperio Romano», *AHAM* 4, 1949, pp. 67-120 y 5, 1950, pp. 142-199; J. F. Rodríguez Neila, *Confidentes de César. Los Balbos de Cádiz*, Madrid, 1992; F. des Bosc-Plateaux, «L. Cornelius Balbus de Gadès: la carrière méconnue d'un espagnol à l'époque des guerres civiles (Ier siècle av. J.-C.)», *MCV* 30, 1994, pp. 7-35.

⁷⁸ Badian, 1958, pp. 303-304.

⁷⁹ Knapp, 1978, pp. 189-192.

⁸⁰ Syme, 1938, p. 461; 1977, p. 397.

⁸¹ Rodríguez Neila, 1973, pp. 36-37.

Cornelio Léntulo, cónsules del año 72 a.C., que votaron precisamente la ley que permitió el acceso a la ciudadanía romana a Balbo, *lex Gellia Cornelia*⁸²; o de L. Cornelio Léntulo Crus (*cos.* 49 a.C.), quien sirvió en Hispania bajo Pompeyo Magno y que estuvo en buenas relaciones con Balbo, opinión más extendida⁸³.

- e) Puede tratarse, más remotamente, de clientes de la *gens Pompeia* con este *nomen* que se hubieran trasladado, por cualquier circunstancia, desde la Península Itálica a Hispania.

Parece deducirse de lo anterior que quienes tomaban el *praenomen* y *nomen* de la familia de Pompeyo Magno se hacían – o eran – clientes suyos. Por contra, todos aquellos individuos que, al obtener la ciudadanía, tenían otros gentilicios romanos (entiéndase itálicos), se debe a que tenían otros patronos, ellos mismos o sus antecesores, sin perjuicio de que pudieran tener más de uno⁸⁴. Sea como fuere, el caso de L. Cornelio Balbo quien, si bien era hombre de confianza de César, se mantuvo neutral durante la Guerra Civil, muestra las buenas relaciones de estos personajes con Pompeyo.

De esta forma, la mayor parte de los individuos que ostentaron el *nomen Pompeius* en la Península Ibérica debían su gentilicio directa o indirectamente a Pompeyo Magno, fuese por la concesión de la ciudadanía romana, por detentar este gentilicio como señal de respecto o fidelidad hacia su familia o, simplemente, como un elemento más de romanización de los individuos al adoptar un nombre conocido y respetado (caso éste en que no habría una relación de clientela, sino que sería producto únicamente de la difusión de este *nomen* entre la población nativa, es decir, de aculturización). Por tanto, los Hispanos que tenían este gentilicio no han de ser considerados forzosamente (ellos o sus antepasados) integrantes de la clientela de la *gens Pompeia*. Asimismo, y de manera evidente, no todos los clientes de Pompeyo detentarían su gentilicio, por lo que es imposible conocer cuál fue la amplitud

⁸² Knapp, 1978, p. 193 considera que se trata de una simple coincidencia.

⁸³ Thouvenot, 1940, p. 216; Castillo, 1965, p. 57; 1982, p. 496; Taylor, 1960, p. 21; Rodríguez Neila, 1973, pp. 37, 54, 76-77; Gold, 1985, p. 322; Crespo Ortiz de Zárate, 1993, p. 234; Boscs-Plateaux, 1994, p. 17.

⁸⁴ Caamaño-Gesto, 1972, p. 134 considera que la adopción de otros *nomina*, por parte de los agraciados con la ciudadanía romana por parte de Pompeyo, intentaba enmascarar los vínculos de clientela que éste intentaba establecer, en un momento en que se intentaba reducirla a ciertos límites. Difícilmente se puede encubrir estas concesiones, pues en la época de Pompeyo era bien patente su relación con Cornelio Balbo.

de la clientela pompeyana (o la de cualquier familia romana de la República) a través del estudio de la prosopografía provincial.

En conclusión, si bien el *nomen Pompeius* recuerda la figura de Pompeyo Magno, la presencia de su gentilicio debe interpretarse más como un elemento de aculturación de los indígenas que como elemento identificador de la clientela de este personaje. Por supuesto, esta deducción ha de matizarse según las diferentes regiones, pero el presente estudio es un paso importante para poder conocer la trascendencia real del fenómeno de la institución de la clientela en Hispania⁸⁵.

BIBLIOGRAFÍA

- Abascal Palazón, J. M. (1995): *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*. Murcia.
- Abascal Palazón, J. M. y Espinosa, U. (1989): *La ciudad hispano-romana. Privilegio y poder*. Logroño.
- Alföldy, G. (1969): *Fasti Hispanienses. Senatorische reichsbeamte und offiziere in den Spanischen provinzen des römischen reiches von Augustus bis Diokletian*. Wiesbaden.
- Amela Valverde, L. (1989): «El desarrollo de la clientela pompeyana en Hispania». *SHHA* 7, pp. 105-117.
- Amela Valverde, L. (1990): «El *nomen Pompeius* en la numismática hispana y su relación con Cneo Pompeyo Magno». *GN* 96, pp. 13-18.
- Amela Valverde, L. (1999): *La clientela de Cneo Pompeyo Magno en Hispania*. Diss. Barcelona.
- Badian, E. (1958): *Foreign Clientelae (264-70 B.C.)*. Oxford.
- Balil, A. (1955-1956): «Algunos aspectos del proceso de la romanización de Cataluña». *Ampurias* 17-18, pp. 39-57.
- Balil, A. (1965): «Riqueza y sociedad en la España romana (ss. III-I a.C.)». *Hispania* 25, pp. 325-366.
- Barreda Pascual, M. A. (1997): «Algunos *unica* de la epigrafía republicana de Hispania: Pontilienus, Utius, Trinius y Labicius». En *XI International Congress of Greek and Latin Epigraphy. Preliminary Publication* (Roma), pp. 81-90.
- Benabou, M. (1976): *La résistance africaine à la romanisation*. Paris.
- Birley, A. R. (1977): «The origin and career of Q. Pompeius Falco». *AArchSlov* 28, pp. 360-368.
- Blázquez Martínez, J. M. (1975): *Ciclos y Temas de la Historia de España. La Romanización II. La Sociedad y la Economía en la Hispania Romana*. Madrid.
- Boscs.Plateaux, F. des (1994): «L. Cornelius Balbus de Gadès: la carrière méconnue d'un espagnol à

⁸⁵ Evidentemente, donde se conoce una intervención directa de Pompeyo Magno por las fuentes literarias y existe un importante número de *Pompeii*, es lógico que se considere que existe una relación entre ambos elementos, como se ha mencionado sobre *Pompaelo* y *Lugdunum Convenarum*.

- l' époque des guerres civiles (Ier siècle av. J.-C.)». *MCV* 30, pp. 7-35.
- Brennan, T. C. (1995): «Notes on praetors in Spain in the mid-second century BC». *Emerita* 63, pp. 47-76.
- Brogan, O. (1953): *Roman Gaul*. Cambridge.
- Brunt, P. A. (1971): *Italian Manpower (225 B.C.-A.D. 14)*. London.
- Caamaño-Gesto, J. M. (1972): «Los Aelii de la Península Ibérica». *BSAA* 38, pp. 133-163.
- Castillo García, C. (1965): *Prosopographia Baetica. 2 vol.* Pamplona.
- Castillo García, C. (1982): «Los Senadores Béticos. Relaciones familiares y sociales». En *Epigrafía e Ordine Senatorio, II* (Roma), pp. 465-519.
- Chic García, G. (1988): *Epigrafía anfórica de la Bética II. Los rótulos pintados sobre ánforas olearias. Consideraciones sobre la annona*. Sevilla.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (1994): «Los Cornelii Pusiones en Hispania», *HAnt* 17, pp. 227-251.
- Crespo Ortiz de Zárate, S. (1996): «Los gentilicios hispanorromanos de Celtiberia y su expresión social». *HAnt* 20, pp. 149-170.
- Curchin, L. A. (1990): *The Local Magistrates of Roman Spain*. Toronto.
- Dreizehnter, A. (1975): «Pompeius als Städtegründer». *Chiron* 5, pp. 213-246.
- Duchesne, J. (1934): «Note sur le nom de Pompée». *AC* 3, pp. 81-89.
- Dyson, S. L. (1980-1981): «The Distribution of Roman Republican Family Names in the Iberian Peninsula». *AncSoc* 11-12, pp. 257-299.
- Dyson, S. L. (1985): *The Creation of the Roman Frontier*. Princeton.
- Ebel, C. (1976): *Transalpine Gaul. The emergence of a roman province*. Leiden.
- Eck, W. (1983): «Jahres- und Provinzialfasten der senatorischen Statthalter von 69/70 bis 138/139 (II)». *Chiron* 13, pp. 147-237.
- Fabre, G.; Mayer, M. y Rodà, I. (1991): *Inscriptiones romaines de Catalogne III. Gérone*. Paris.
- García Moreno, L. (1987): «Presupuestos ideológicos de la actuación de Roma durante el proceso de conquista». *Gerión* 5, pp. 211-243.
- Gold, B. K. (1985): «Pompey and Theophanes of Mytilene». *AJPh* 106, pp. 312-327.
- González-Conde Puente, M. P. (1987): *Romanidad e indigenismo en Carpetania*. Alicante.
- González Román, C. (1986-1987): «La onomástica del Corpus Cesariano y la sociedad de la Hispania meridional». *SHHA* 4-5, pp. 65-77.
- González Román, C. (1990): «Deditici y clientes en el área ibérica de la Hispania republicana con anterioridad a las Guerras Civiles». En *Esclavos y semilibres en la Antigüedad clásica* (Madrid), pp. 187-205.
- González Román, C. (1996): «Conquista y municipalización del territorio malacitano». En *Historia Antigua de Málaga y su Provincia. Actas del primer Congreso de Historia Antigua de Málaga* (Málaga), pp. 79-102.
- González Román, C. y Marín Díaz, M. A. (1994): «Prosopografía de la Hispania Meridional en época republicana». En *La Sociedad de la Bética. Contribuciones para su estudio* (Granada), pp. 241-318.
- Goudineau, C. (1984): «La Galia Transalpina». En *Roma y la conquista del mundo mediterráneo 264-27 a. de J.C. 2/ La génesis de un imperio* (Barcelona), pp. 547-566.
- Hermon, E. (1993): *Rome et la Gaule Transalpine avant César 125-59 av. J.-C. Napoli*.
- Hillman, Th.-P. (1992): *The Reputation of Cn. Pompeius Magnus among his contemporaries from 83 to 59 B.C.* Ann Arbor.
- Knapp, R. C. (1977): *Aspects of the roman experience in Iberia 206-100 B.C.* Vitoria.

- Knapp, R. C. (1978): «The origins of provincial prosopography in the West», *AncSoc* 9, pp. 187-222.
- Lassère, J. M. (1977): *Ubique Populus. Peuplement et mouvement de population dans l'Afrique romaine de la chute de Carthage à la fin de la dynastie des Sévères (146 av.C.-235 p.C.)*. Paris.
- Lizop, R. (1931): *Histoire de deux cités gallo-romaines: Les Convenae et les Consoranni*. Toulouse.
- Marín Díaz, M. A. (1986-1987): «La emigración itálica a Hispania en el siglo II a.C.». *SHHA* 4-5, pp. 53-63.
- Marín Díaz, M. A. (1987): «En torno a la conjura contra Q. Casio Longino». En *Actas del II Congreso Andaluz de Estudios Clásicos, I* (Málaga), pp. 185-190.
- McDermott, W. C. (1976): «Stemmata quid faciunt? The descendants of Frontinus». *AncSoc* 7, pp. 229-261.
- Meloni, P. (1975): *La Sardegna romana*. Sassari.
- Montenegro Duque, A. (1982): «La conquista de Hispania por Roma (218-19 a.C.)». En *Historia de España dirigida por Menéndez Pidal. Tomo II. España Romana (218 a. de J.C.-414 de J.C.), Volumen. I. La conquista y la explotación económica* (Madrid), pp. 1-210.
- Montenegro Duque, A. (1986): «El régimen administrativo romano y la evolución de las organizaciones políticas indígenas». En *Historia de España 3. España romana* (Madrid), pp. 161-210.
- Morizot, P. (1981): «Une dédicance inédite à Antonin le Pieux en provenance de Tucca». En *L'Africa romana. Atti dell'VIII convegno di studio* (Sassari), pp. 221-228.
- Navarro Caballero, M. y Magallón Botaya, M. A. (1999): «Las ciudades del Prepirineo occidental y central en época alto-imperial: sus habitantes y status», en *Ciudades privilegiadas en el Occidente romano* (Sevilla), pp. 61-86.
- Oakley, S. P. (1985): «Single combat in the roman republic», *CQ* 35, pp. 392-410.
- Ooteghem, J. Van (1954): *Pompée le Grand, bâtisseur d'empire*. Bruselas.
- Pastor Muñoz, M. (1989): «Los pueblos de la cuenca del Duero». En *Historia de España 2. Colonización y formación de los pueblos prerromanos (1200-218 a.C.)* (Madrid), pp. 429-477.
- Pavis d'Escurac, H. (1978): «Province et guerre civile: le cas de Sertorius». En *Le Dernier siècle de la République Romaine et l'époque augustéenne* (Strasbourg), pp. 29-45.
- Pons i Sala, J. (1994): *Territori i Societat Romana a Catalunya (Dels Inicis al Baix Imperi)*. Barcelona.
- Prieto Arciniega, A. M. (1992a): «Tarraco». *DArch* 10, pp. 79-93.
- Prieto Arciniega, A. M. (1992b): «Tarraco: de cité indigène à cité romaine». *Index* 20, pp. 153-161.
- Reinhold, M. (1988): *From Republic to Principate. An Historical Commentary on Cassius Dio's Roman History Books 49-52 (36-29 B.C.)*. Atlanta.
- Rivet, A. L. F. (1988): *Gallia Narbonensis: Southern France in Roman Times*. Londres.
- Rodríguez Neila, J. F. (1973): *Los Balbos de Cádiz. Dos españoles en la Roma de César y Augusto*. Sevilla.
- Rodríguez Neila, J. F. (1981): *Sociedad y administración local en la Bética romana*. Córdoba.
- Roldán Hervás, J. M. (1978): «La crisis republicana en la Hispania Ulterior». En *Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Fuentes y metodología. Andalucía en la Antigüedad* (Córdoba), pp. 109-131.
- Salinas de Frías, M. (1983): «La función del hospitium y la clientela en la conquista y romanización de Celtiberia». *SHHA* 1, pp. 21-41.
- Salinas de Frías, M. (1995): *El gobierno de las provincias hispanas durante la república romana (218-27 a.C.)*. Salamanca.
- Sancho Rocher, L. (1981): *El convento jurídico caesaraugustano*. Zaragoza.

- Sayas Abengoechea, J. J. y López Melero, R. (1992): «Sobre la Colonia Norba Caesarina». *DArch* 10, pp. 251-261.
- Schulten, A. (1937): *Fontes Hispaniae Antiquae IV. Las guerras de 154-72 a. de J.C.* Barcelona.
- Schulten, A. (1940): *Fontes Hispaniae Antiquae V. Las guerras de 72-19 a. de J.C.* Barcelona.
- Shackleton Bailey, D. R. (1965): *Cicero's Letters to Atticus. Volume II. 58-54 B.C. 46-93 (Books III and IV)*. Cambridge.
- Sherwin-White, A. N. (1973): *The Roman citizenship*. Oxford.
- Summer, G. V. (1977): «The Pompeii in their families». *AJAH* 2, pp. 8-25.
- Syme, R. (1938): «The origin of Cornelius Gallus», en *Actes du Ve Congrès International de Papyrologie* (Bruxelles, 1938), pp. 459-470.
- Syme, R. (1958): *Tacitus. 2 vols.* Oxford.
- Syme, R. (1977): «Le richesse des aristocraties de Bétique et de Narbonaise». *Ktèma* 2, pp. 373-380.
- Syme, R. (1986): *The Augustan Aristocracy*. Oxford.
- Syme, R. (1989): *La revolución romana*. Madrid.
- Taylor, L. R. (1960): *The Voting Districts of the Roman Republic. The Thirty-five Urban and Rural Tribes*. Rome.
- Thouvenot, R. (1940): *Essai sur la province romaine de Bétique*. Paris.
- Tovar, A. (1977): «Les noms ibériques». En *L'onomastique latine* (Paris), pp. 281-292.
- Tsirkin, Ju. B. (1989): «The Veterans and the Romanization of Spain». *Gerión* 7, pp. 137-147.
- Utrilla, P. (1979): «Gentes del convento jurídico Caesaraugustano según la epigrafía y la numismática». *CInvLogr* 5/2, pp. 95-133.
- Weinrib, E. J. (1990): *The Spaniards in Rome. From Marius to Domitian*. Diss. Harvard.